

ASUNTO: Contratos artísticos (RDL 28/2018)

Comunicado: 25 de febrero de 2019

Queremos compartir con vosotros la respuesta de la TGSS a ADETCA sobre la aplicación de un recargo del 40% en los contratos artísticos iguales o inferiores a 5 días, que recoge la nueva redacción del artículo 151 de la LGSS dada por el Real Decreto Ley 28/2018.

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, dicho incremento no será aplicable a los contratos del sector del colectivo de artistas, tal y como se indica en el boletín de noticias RED ([2/2019 de 21 de febrero](#)) de la Tesorería de la Seguridad Social, que establece:

CONTRATOS DE CARÁCTER TEMPORAL CUYA DURACIÓN EFECTIVA SEA IGUAL O INFERIOR A CINCO DÍAS: COLECTIVO DE ARTISTAS

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha señalado que, en el caso de los artistas, la normativa establece una serie de particularidades en materia de cotización – véase, por ejemplo, el artículo 10 de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, que se fundamentan en el carácter intermitente de este sector laboral, lo que implica la celebración de contratos de corta duración por la naturaleza de sus actividades y por tanto, hace incongruente la aplicación del incremento del 40 por ciento de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes establecido en el artículo 151 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada al mismo por el número Cuatro de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 28/2018.

En consecuencia, a los trabajadores de alta en CCC con RÉGIMEN 0112 -ARTISTAS- no se les aplicará el incremento del 40 por ciento indicado anteriormente.

Agradeceremos que trasladéis la información a vuestros socios.

Jesús Cimarro

Presidente de FAETEDA